

**I. MUNICIPALIDAD DE LA UNIÓN  
A L C A L D I A**

**LA UNIÓN**, 22 de Septiembre de 2006.

**VISTOS:**

- a) La necesidad de adquirir un inmueble para la Agrupación Folclórica de La Unión;
- b) El Convenio de Administración de fecha 01 de Marzo de 2006 suscrito entre Empresas de los Ferrocarriles del Estado y la Ilustre Municipalidad de La Unión;
- c) El Convenio de Colaboración y Cooperación de fecha 21 de septiembre de 2006, suscrito entre la Agrupación Folclórica de La Unión y la Ilustre Municipalidad de La Unión;
- d) Las facultades que me confiere la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus respectivas modificaciones;

**DECRETO EXENTO 4285**

**1.-APRUEBASE** el Convenio de Colaboración y Cooperación de fecha 21 de septiembre de 2006, suscrito entre la Agrupación Folclórica de La Unión y la Ilustre Municipalidad de La Unión, mediante el cual se hace entrega de un inmueble ubicado en dependencias del Recinto Estación de La Unión.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**



**MARCELA VERA URRA  
SECRETARIA MUNICIPAL**



**MARIA ANGELICA ASTUDILLO MAUTZ  
ALCALDESA DE LA UNION**

MAAM/MVU/car

**Distribución:**

Agrupación Folclórica de La Unión  
Control  
Finanzas  
Archivo

## CONVENIO DE COLABORACION Y COOPERACION

En La Unión, República de Chile, a veintiún días del mes de septiembre de 2006, comparece la **I. MUNICIPALIDAD DE LA UNION**, persona jurídica de derecho público, R.U.T. N° 69.200.800-6, representada legalmente por su alcaldesa doña **MARIA ANGÉLICA ASTUDILLO MAUTZ**, chilena, profesora, casada, cédula nacional de identidad N° \_\_\_\_\_, ambas domiciliadas en Arturo Prat N° 680, La Unión, por una parte y por la otra la **AGRUPACION FOLCLÓRICA DE LA UNION**, persona jurídica de derecho privado, R.U.T N° 73.785.900-2, representada legalmente por su presidente don **JOEL HERNAN DIAZ VERA**, chileno, casado, empleado, cédula nacional de identidad N° \_\_\_\_\_, ambos domiciliados para estos efectos en serrano N° 695, La Unión; los comparecientes mayores de edad, quienes han acreditado sus identidades con sus cédulas respectivas y exponen:

**PRIMERO:** La I. Municipalidad de La Unión, celebró con la Empresa de los Ferrocarriles del Estado - EFE -, con fecha 01 de marzo de 2006, un convenio en virtud del cual recibió en administración de parte de EFE un inmueble de su propiedad, específicamente el recinto de la Estación de La Unión; donde se ubica el edificio de la Estación. El título de dominio rolá inscrito a nombre de la Empresa de los Ferrocarriles del Estado, a fojas 105, bajo el Número 145, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de La Unión, correspondiente al año 1972.

**SEGUNDO:** Previamente autorizado por la Empresa de los Ferrocarriles del Estado y en el marco del convenio precedentemente citado, específicamente teniendo presente lo dispuesto en la cláusula tercera de él, la cual las partes declaran conocer y aceptar, La I. Municipalidad de La Unión, representada legalmente por su alcaldesa doña María Angélica Astudillo Mautz, viene por el presente instrumento en celebrar **UN CONVENIO DE COLABORACION Y COOPERACION** con la **AGRUPACION FOLCLÓRICA DE LA UNION**, representada legalmente por su presidente don **JOEL HERNAN DIAZ VERA**, para lo cual la I. Municipalidad facilitará en forma gratuita, con el objeto de que la Agrupación Folclórica de La Unión, lo destine al desarrollo de actividades artísticas y culturales, parte del inmueble precedentemente señalado, específicamente una dependencia de 120,28 metros cuadrados del ala derecha de la planta general del Recinto Estación de La Unión, la cual se singulariza

como "dependencia facilitada en convenio de colaboración con la Agrupación Folclórica La Unión", en el plano que con esta fecha es firmado por los comparecientes, el cual se entiende formar parte del presente convenio para todos los efectos legales.

**TERCERO:** El presente convenio tendrá una duración de un año a contar de la fecha de su celebración.

No obstante lo anterior, la I. Municipalidad de La Unión podrá poner término anticipado al presente convenio, sin expresión de causa, solicitándole a la **AGRUPACION FOLCLORICA DE LA UNION**, la entrega del bien inmueble materia del presente convenio.

**CUARTO:** Al término del plazo estipulado o si se hubiere terminado anticipadamente, ya sea por voluntad de La I. Municipalidad de La Unión o por infracción a las prohibiciones contempladas en la **Cláusula Sexta**, la **AGRUPACION FOLCLORICA DE LA UNION** deberá hacer abandono de la propiedad haciendo entrega de la misma a la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD** o a la entidad que a esa fecha la sustituya o represente, en el mismo estado en que fuera recibida, habida consideración de desgaste natural por el uso y el paso del tiempo y de las mejoras en ella introducidas.-

**QUINTO:** La entrega de la propiedad anteriormente señalada y materia del presente convenio se hace con esta fecha y en el estado en que se encuentra.

**SEXTO:** La **AGRUPACION FOLCLORICA DE LA UNION** se obliga a cuidar el inmueble facilitado en este acto, junto a las demás instalaciones y construcciones de que la Empresa de los Ferrocarriles del Estado es propietario, sea que se encuentren construidas o se construyan en lo futuro. Sin perjuicio de lo anterior, la **AGRUPACION FOLCLORICA DE LA UNION** se obliga: **Uno.-** A usar y gozar del inmueble materia del presente convenio, como un buen padre de familia, respondiendo hasta por la culpa leve en el cuidado del bien raíz.- **Dos.-** A destinar el bien raíz materia del presente convenio, exclusivamente a actividades que le son propias hacia el correcto cumplimiento de sus fines y objetivos, cualquier otro destino hará caducar de pleno derecho el presente convenio. Esta condición se considera esencial para la celebración del presente comodato. **Tres.-** Mantener las instalaciones de la propiedad en buen estado de conservación, evitando deterioros por actos de vandalismo y delincuenciales.-

**Cuatro.-** Queda expresamente prohibido transferir a cualquier título el presente convenio, o a ceder el todo o parte del uso del inmueble, ni arrendarlo, prometerlo vender, sanearlo u otros medios con los cuales se pierda el uso y goce, o atente contra la nuda propiedad la Empresa de los Ferrocarriles del Estado.- **Cinco.-** Pagar el consumo mensual de energía eléctrica y agua potable de la dependencia objeto del presente convenio.

**SEPTIMO:** El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones antes señaladas o la transgresión de cualquiera de las prohibiciones establecidas, dará derecho a La I. Municipalidad de La Unión a poner término al contrato en cualquier momento, sin que deba indemnizar de ninguna forma a la **AGRUPACION FOLCLÓRICA DE LA UNION**, y sin derecho a ulterior reclamo por parte de ésta, en cuyo caso, se le concederá el plazo de sesenta días para hacer entrega material de la propiedad.-

**OCTAVO:** La **AGRUPACION FOLCLÓRICA DE LA UNION** no podrá efectuar transformaciones, y/o mejoras en el inmueble materia del presente convenio, sin autorización previa, expresa y por escrito de parte de la I. Municipalidad y de la Empresa de Los ferrocarriles del Estado.

Toda transformación o mejora efectuada de acuerdo a lo expresado en el inciso anterior, pasará a formar parte del inmueble y no podrán ser retiradas al término del convenio. De igual forma, toda reparación que ejecute la **AGRUPACION FOLCLÓRICA DE LA UNION** quedará a beneficio del inmueble materia del presente convenio.

**NOVENO:** La supervisión del buen cumplimiento de los fines y objetivos del presente convenio, estará a cargo de la Dirección de Desarrollo Comunitario.

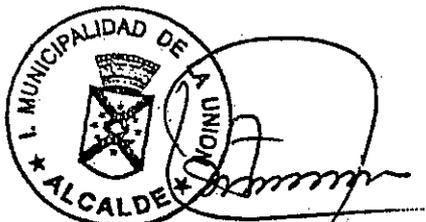
**DÉCIMO:** Las partes fijan su domicilio en la ciudad de La Unión y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia.

**DECIMO PRIMERO:** El presente contrato se firma en seis ejemplares del mismo tenor, quedando uno en poder de La **AGRUPACION FOLCLÓRICA DE LA UNION** y los restantes en poder de La I. Municipalidad de La Unión.

Personerías: La personería de doña María Angélica Astudillo Mautz, para comparecer en representación de la I. Municipalidad de La Unión, consta del

Decreto Alcaldicio Exento N° 5.032 del 06 de diciembre de 2004, documento que no se inserta por ser conocido de las partes y estimarse innecesario.

La personería de don Joel Hernan Diaz Vera, para comparecer en representación de la Agrupación Folclórica de La Unión, consta del certificado de Personalidad Jurídica emitido por la Secretaría Municipal de La Unión, con fecha 13 de septiembre de 2006, documento que no se inserta por ser conocido de las partes y estimarse innecesario.



MARIA A. ASTUDILLO MAUTZ  
ALCALDESA

Agrupación Folclórica  
La Unión  
FUNDADA EL 23 ABRIL DE 1990

JOEL HERNAN DIAZ VERA  
P.P. A. FOLCLÓRICA DE LA UNIÓN